

Acta que se levanta en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:45 horas del día 08 de octubre de 2013, en el lugar que ocupa la Sala de Usos Múltiples de la Dirección Ejecutiva de Administración, sito en Periférico Sur número 4124, primer piso, Colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, lugar donde se celebró la Séptima Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA-----

Asistieron a la sesión los C.C.: **Biól. Armando Contreras León**, Presidente Suplente; **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, Secretaria Ejecutiva Suplente; **Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido**, Vocal Suplente; **Lic. Alejandro Vergara Torres**, Vocal Suplente; **Lic. Dulce María Esquerza Salazar**, Vocal Suplente; **Lic. María del Carmen Colín Martínez**, Vocal Suplente; **Lic. Fernando Flores Macías**, Asesor Suplente; **Mtro. Jonathan Ernesto Victoria Castillo**, Invitado con voz.-----

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM-----

El **Biól. Armando Contreras León**, Presidente Suplente, saludó a los integrantes y solicitó a la **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité, verificar el quórum para iniciar la sesión, quien, de conformidad al registro de asistencia, señaló que era procedente continuar con la sesión. -----

2. ORDEN DEL DÍA-----

El **Biól. Armando Contreras León** solicitó a la **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, poner a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad. -----

3. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos: Con fundamento en el artículo 19 fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (El Reglamento), se presenta la solicitud de dictaminación sobre la procedencia de excepción a la licitación pública por encontrarse en el supuesto del artículo 46 fracción I de El Reglamento, a fin de realizar mediante el procedimiento de adjudicación directa, la “Adquisición de un servicio de soporte técnico al software Volicon y Xendata utilizados en la Solución Integral para la Verificación y Monitoreo de la transmisión de los tiempos oficiales en materia electoral”, a celebrarse con Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V. en consorcio con Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, Asesor de la Contraloría General, pidió la palabra: “Nada más agregar la vigencia. Se establecía que era 1 de octubre, hay que ajustarla a la fecha”.-----

La **Lic. María del Carmen Colín Martínez**, Vocal Suplente de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, comentó: “En la página cuatro dice que no requiere acuerdo de plurianualidad, cuando se trata de un contrato plurianual. No sé si ahí eso se señala así porque es un pago por adelantado, pero en realidad se trata de un contrato plurianual.----- Ajustar la fecha de la vigencia del contrato, porque dice 1 de octubre y en algunos casos sí se señala que es a partir de la firma.-----

En la página 12, donde se señala el lugar de prestación de los servicios, ‘vía telefónica y vía remota’, no sé a qué se refieren con ‘vía remota’; si es través de internet o cuál es esta forma. A lo mejor ahí valdría la pena aclarar. Y sugeriríamos agregar los horarios de prestación de servicio, que ya está más adelante pero desde ahí se podrían agregar. Es sólo una sugerencia.-----

También tengo una duda en relación con la página 21, con los horarios de servicio. Para una falla grave se resuelve más rápido que para una falla no grave. Entonces, entendería que si no es una falla tan grave se resolvería más rápido. No sé si aquí atiende a cuestiones técnicas, de verdad desconozco, pero sí me gustaría que me aclararan. En cuanto a que ahí también señala los horarios de servicio, de ocho a dieciocho horas. Me parece que vale la pena aclarar si es horario del centro o es horario local. Entonces creo que se podría ampliar el horario.-----

En el caso de la penalización dice que se va a aplicar a partir de que no cumplan con el horario, pero no sé si la penalización se va a aplicar lo mismo si se tardan una hora más de lo que está establecido o si tardan tres días más, porque eso también puede llevar a que si me tardo una hora de todas maneras me van a penalizar, pues no importa, me puedo tardar tres días más y me preocupo por atender otras cosas. Entonces creo que ahí no debería de ser así, aparte de cumplir establecer algunos rangos, porque sí podría afectar de alguna u otra manera al servicio.-----

La cotización que están señalando en la página 57 dicen que es válida hasta el 30 de septiembre. No sé si ahí tendrán que conseguir una cotización nueva o, en todo caso, que nos aclaren que va a ser válida porque después, cuando se firme el contrato, ya quizás podríamos hablar de un monto diferente.-----

En la página 78, donde se señala la forma de pago, ellos están pidiendo transferencia electrónica. No sé si valdría la pena también señalar que la forma de pago de acuerdo a lo establecido va a ser transferencia electrónica. Son algunas dudas y sugerencias”.-----

El **Lic. Alejandro Vergara Torres**, Vocal Suplente de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respondió: “En la primera, que es el tema de la plurianualidad, es un servicio que se está proponiendo, y así se maneja por parte de la empresa, como un pago anticipado. En virtud de eso y también creo que en la propia revisión de los documentos se

nos dio cuenta de que no era necesario contar con el acuerdo de plurianualidad. En ese tema, el recurso se ejerce este año; entonces no fue necesario incluir un acuerdo de plurianualidad.-----

En la parte de los horarios ya definidos son los que tenemos de nueve a seis de la tarde en un horario local, y de no haber inconveniente podríamos añadir o hacer el ajuste en el contrato, para que así se refiera.-----

En cuanto a las fallas graves y no graves, que fueron referidas en la página 21, prácticamente éstas son fallas que no necesariamente las tenemos catalogadas y en los incidentes que ya tenemos alrededor de cinco años trabajando con la empresa, porque es la misma tecnología que se adquirió en 2009 y entonces tenemos un ciclo de operación continuo con ellos y ya conocemos y tenemos de hecho clasificados nuestros incidentes. Entonces sabemos de algunos que sí requieren una atención inmediata, porque afectan principalmente la cuestión de la grabación, que es un problema grave, nosotros lo catalogamos en ese elemento en particular que es que dejemos de grabar. Para la parte del Sistema de Monitoreo es importante contar con los testigos de grabación. Los demás elementos ya los dejamos, incluso ponemos entre paréntesis, por ejemplo, 'falla intermedia', que son preguntas sobre el sistema o fallas en condiciones o desarrollo extra en algún elemento que se requiera un ajuste; le damos un mayor tiempo porque también requieren ellos más información por parte nuestra para atender el caso y, de igual forma, no nos afectan en la operación. Ya son fallas que no van a afectar en ningún momento el que podamos posteriormente entregar un informe de monitoreo. Entonces prácticamente esa es la forma como categorizamos nosotros las fallas.-----

En el tema de las penalizaciones, sí estamos estableciendo penalizaciones por hora, de hecho la unidad de medida que establecimos en el tema de penalización es por hora.-----

En el sentido de la cotización, de ser necesario podríamos ajustar o solicitar que tengamos una actualizada, con fecha al momento en que ya ejecutemos la adjudicación o tengamos la firma del contrato, para que caiga en periodo válido. Creo que no tendríamos problema en esa cotización.-----

Y finalmente, el ajuste de la transferencia electrónica en la redacción misma de cómo tenemos que hacer la forma de pago, creo que también, de no haber observaciones por parte de la DEA, pudiéramos integrarlo en el propio contrato".-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, cuestionó: "Perdón, un complemento. En la página 24, en el 1.2, efectivamente trata todo lo relacionado a las penas convencionales. Nada más que si va a ser el pago anticipado, ¿cómo van a fijar las penas?".-----

El **Lic. Alejandro Vergara Torres**, explicó: "Ese caso lo tenemos cubierto, al menos lo que hemos identificado nosotros, por la fianza. Ahí es una fianza del quince por ciento, que estaríamos haciendo uso justamente de ese recurso para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de los horarios y las formas de servicio. Tengo entendido que incluso en

algún caso hemos dado penalizaciones sobre diversos incumplimientos. Sí, de hecho se han ejecutado en algún caso penalizaciones con ellos y sí lo hemos resuelto por esa vía”.-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, agregó: “Nada más que lo establezca aquí en el numeral 1.2, que hagan la adecuación correspondiente y adelante”.-----

El **Mtro. Jonathan Ernesto Victoria Castillo**, invitado de la Dirección Ejecutiva de Administración, indicó: “Nada más quisiera comentar que las penas convencionales son independientes de los pagos; se realizan con cargo al presupuesto del proveedor y no con cargo a lo que se está transfiriendo del contrato; o sea, son independientes”.-----

No existiendo más comentarios, se aprobó por unanimidad el punto tres del orden del día, con los comentarios desahogados.-----

4. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos: Con fundamento en el artículo 19 fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (El Reglamento), se presenta la solicitud de dictaminación sobre la procedencia de excepción a la licitación pública por encontrarse en el supuesto del artículo 46 fracción I de El Reglamento, a fin de realizar mediante el procedimiento de adjudicación directa, la “Suscripción de los servicios de soporte denominados: “Software Update License & Support” y “Premier Support” de los productos de software Oracle con los que cuenta” a celebrarse con la empresa Oracle de México, S.A. de C.V.-----

La **Lic. María del Carmen Colín Martínez**, dijo: “No es queja, pero sí la verdad es que el tiempo que nos estipulan los documentos no nos da la oportunidad de leerlos detalladamente; a lo mejor con algunos comentarios que se hagan más adelante se aclaren. Por ejemplo, en el primer punto algunas cosas no estaban al principio, pero al final ya estaban más detallado. Aquí no sé si algo que se señale esté más adelante, porque de verdad no pude terminar de leer el documento.-----

En el folio 83 señalan que no aplica el Dictamen de UNICOM en este punto. Me genera la duda de por qué no aplica ese dictamen, porque sí debe aplicar.-----

Hay que corregir nuevamente todo lo que corresponde al periodo de prestación del servicio, que está señalándose que inicia el 1 de octubre.-----

Hay que reemplazar en el expediente, el folio 136, no es legible; me parece que es algo que firma Catalina Beristain, pero así como esforzándose uno mucho y echándole un poco de imaginación, pero no es legible, y a partir del folio 146 y hasta ahora, en lo que iba revisando, hasta el folio 163, no es legible, son unos formatos copia, no veo lo que está ahí.-----

Y aquí sí aplica lo de contrato plurianual, aquí sí se cuenta con la autorización del Secretario Ejecutivo; no la encontré todavía en la versión que estaba leyendo. Nada más ahí pediría que

se verifique que cumple con el punto 2.3 señalado en los Pobalines, en relación a la fecha en que debe ser tramitada, que de acuerdo a lo que nos dice debe ser tramitada a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal anterior, al inicio de la vigencia del contrato. Entonces que se verifique que se está apegando a ese plazo establecido”.-----

La **Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido**, Vocal Suplente de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, señaló: “Llama mi atención que en este caso el formato CAAS no contiene la información del presupuesto. Si bien es un contrato multianual, se podría agregar el presupuesto para el año que está corriendo, para este ejercicio. Me queda claro que hay recursos, porque así se presenta más adelante en la foja 336, pero la verdad es que no recuerdo si es uno de los requisitos que venga en el CAAS este dato; si fuera así, nada más solicitar que se agregue”.-----

La **Lic. María del Carmen Colín Martínez**, agregó: “No lo vi, no sé si se señala o no, o si me indican en qué parte, de acuerdo a Pobalines se deben indicar las ventajas económicas o los términos o condiciones contractuales derivados de una contratación plurianual. Entonces que en este caso se incorporen y también se debe desglosar lo que se va a ejercer en cada ejercicio presupuestal, y dado que estamos hablando que esto lleva hasta el 2016, tendríamos que señalar cuánto se va a ejercer en 2013, cuánto en 2014, cuánto en 2015 y cuánto en lo que corresponde al 31 de enero de 2016. No acabé de leer el expediente, pero si no está que se incorpore”.-----

El **Biól. Armando Contreras León**, afirmó: “Sí, eso viene en la parte del Acuerdo del Secretario; ahí viene detallado”.-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, comentó: “Insistir, por supuesto, en la legibilidad del documento; hay algunas páginas que son unas reducciones, casualmente donde viene la prevalencia, perdón que la vuelva a tocar, la reducen y ni con lupa en la Contraloría pudimos advertir el texto. Es un buen documento, pero sí sugerimos que el área Jurídica y el área técnica verifiquen que en el modelo de contrato, la alusión a prevalencia, no vaya en contra de la normatividad establecida por el Instituto”.-----

La **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, explicó: “En este caso, en atención al punto, aún no contamos con la cotización original, pero podemos escanearla e integrarla a la carpeta de este asunto, para efecto de que sea legible; pediríamos la cotización original para poder hacer esto el día de hoy.-----

Y en la cláusula de ‘prevalencia’, ya para este caso se eliminó; se sustituyó por una cláusula de ‘aplicabilidad’, ahora la vamos a poner en la pantalla, donde ya el texto que se revisó con el antecedente de la contratación anterior de esta sesión extraordinaria que se está llevando a cabo, y es esta la cláusula por la cual se modificó, dice: ‘Estos términos tendrán validez

para el orden o contrato al que estos términos acompañen o hagan referencia'.-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, indicó: “Sí, porque la página 250, en el punto seis, tocaba prevalencia nuevamente”.-----

La **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, aclaró: “Como parte de la investigación de mercado; pero la cotización sobre la cual se va a adjudicar ya es ésta”.-----

El **Lic. Alejandro Vergara Torres**, intervino: “Respecto al dictamen, si hay acuerdo de plurianualidad, está en la foja 333 y ahí viene prácticamente todo lo que se requiere para poder hacer el acuerdo de plurianualidad. Con respecto a las ventajas de la plurianualidad, están contenidas en el estudio de mercado que también se anexa; incluso están las cotizaciones, cotización por año, año vencido, vienen ahí incorporadas y tenemos las conclusiones de por qué en el esquema de plurianualidad nos da mejores condiciones que bajo otro esquema de compra.-----

Y, finalmente, contestando al comentario del Lic. Fernando Flores, en el tema de la prevalencia es la misma redacción que se aplicó en la pasada sesión en que tuvieron una compra similar con UNICOM. Estuvimos trabajando en conjunto y sí tuvimos conocimiento de la solicitud de ese ajuste, en particular para ese contrato y se incorporó la misma redacción en este mismo. Entonces buscamos unificar que fuera en el mismo sentido. No es claro en la fotocopia, pero quería aclarar que es exactamente la misma redacción que se colocó en el contrato que celebró UNICOM”.-----

La **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, dijo: “Del check list de la página 80, es nada más referir que en el primer apartado se señala que la partida presupuestal es ‘Patentes, Regalías y Otros’ y está sujeta a dictamen. Aquí lo que proponemos es agregar una fila más, porque en los subsecuentes sí señalamos que no aplica, porque no son servicios de informática ni bienes informáticos. Lo que podemos hacer es agregarle un punto que diga patentes y regalías, y ahí en dictamen de UNICOM, ponerle que sí aplica, la palomita, para que no confundamos al presentar la información”.-----

No existiendo más intervenciones, se aprobó el punto por unanimidad, bajo los comentarios señalados.-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, solicitó asentar en el acta que: “No se omite manifestar que las consideraciones anteriores tienen por objeto brindar únicamente una orientación general de índole estrictamente normativa con base en los antecedentes proporcionados, y no representan desde luego, una resolución a los asuntos planteados, ni prejuzgan acerca de las decisiones que tomen los integrantes de este Comité, ni de la posibilidad que en un futuro se lleven a cabo auditorías o revisiones respecto de los actos derivados de las mismas”.-----

Finalmente, el **Biól. Armando Contreras León**, agradeció a todos su participación y dio por concluida la sesión.-----

LISTA DE FIRMANTES

Biol. Armando Contreras León
Presidente Suplente

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda
Secretaria Ejecutiva Suplente

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido
Vocal Suplente

Lic. María del Carmen Colín
Martínez
Vocal Suplente

Lic. Dulce María Esquerro Salazar
Vocal Suplente

Lic. Alejandro Vergara Torres
Vocal Suplente

Lic. Fernando Flores Macías
Asesor Suplente

Mtro. Jonathan Ernesto Victoria
Castillo
Invitado con voz